



JOSE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Expte. N° 2013-4-1-0014892

Montevideo, **03 OCT 2014**

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la acción de repetición prevista por el artículo 25 de la Constitución de la República, respecto al pago efectuado por el Ministerio del Interior en cumplimiento de la sentencia dictada en autos caratulados: “FAOTTO ZILCH, Gianella contra Ministerio del Interior, Cobro de Pesos”, IUE 2-118437/2011 e IUE 118-10/2013, Incidente de Liquidación de Sentencia, tramitados ante el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 6° Turno.-----

RESULTANDO: I) Que por Sentencia N° 35/2012, dictada el día 16 de agosto de 2012, por el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 6° Turno, en autos caratulados “FAOTTO ZILCH, Gianella c/Ministerio del Interior -Cobro de Pesos”, IUE 2-118437/2011, se amparó parcialmente la demanda y se condenó al Ministerio del Interior a abonar a la actora diferencias salariales.-----

II) Que por Audiencia de Liquidación de Sentencia de fecha 1° de agosto de 2013 se provee: líquidase la sentencia en \$ 68.258 más los descuentos legales, monto calculado al 30 de junio de 2013, y sin perjuicio de lo que se devengue en el futuro y se libre el oficio al MEF, lo cual operó con el N° 702/2013 el 7 de agosto de 2013.-----

III) Que consta en obrados que se han acreditado las sumas de dinero exigidas por la Justicia Competente.-----

CONSIDERANDO: I) Que para que proceda la acción de repetición prevista en el artículo 25 de la Constitución de la República, es necesario que los funcionarios intervinientes hayan actuado con dolo o culpa grave.--

II) Que en la presente situación no existen indicios de actuación con culpa grave o dolo imputable a funcionario alguno, en virtud de tratarse de una cuestión de puro derecho, por lo que no se configuran los elementos fácticos o determinantes para el ejercicio de la acción de repetición.-----

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Técnico Jurídica de la Contaduría General de la Nación y la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) **DECLÁRASE** que en el caso de la suma abonada por el Estado en cumplimiento de la sentencia dictada en autos caratulados: “FAOTTO ZILCH, Gianella contra Ministerio del Interior, Cobro de Pesos”, IUE 2-118437/2011 e IUE 118-10/2013, Incidente de Liquidación de Sentencia, tramitados ante el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 6º Turno, no corresponde ejercer la acción de repetición prevista por el artículo 25 de la Constitución de la República.-----



JOSE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.VV

MINISTERIO DEL INTERIOR

2º) COMUNÍQUESE y pase al Tribunal de Cuentas de la República para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Economía y Finanzas a sus efectos.-----

DPN/ITS/at

JOSE MUJICA
Presidente de la República